

19
dici y nueve

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FIRMESA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA"

1. La Escritura Pública de aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "FIRMESA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 14 de junio de 1976, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N^o 1659 de **12 JUL 1976**
2. Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada el señor Carlos Guarderas Barba, en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
3. El capital social se aumenta en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'500.000,00), con lo que se eleva a DOS MILLO- NES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), dividido en cuatrocientas par- ticipaciones de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,00) de valor cada una.
4. El aumento se paga mediante compensación de créditos.
5. En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los Estatutos, con el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía será de DOS MILLO- NES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), dividido en cuatrocientas participaciones de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,00) de valor cada una".
6. Además se reforman los artículos tercero, cuarto y décimo, refe- rentes al objeto, plazo de duración y administración de la com- pañía, en los siguientes términos: "ARTICULO TERCERO.- El obje- to de la compañía es la manufactura y venta de equipos de regu- lación y estabilización de voltaje; la construcción de toda cla- se de equipos de señalización, incendio, alarma contra robos y, en general, equipos, aparatos y partes del ramo de la electróni- ca industrial y de comunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto realizará toda clase de actos civiles y mercantiles per- mitidos por la Ley y relacionados con su objeto social". "CUAR- TO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir del diecisiete de febrero de mil nove- cientos setenta y dos, fecha de la inscripción del contrato cons

20
veinte

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

21.MAR83

15

- 2 -

titutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse o disolverse anticipadamente la compañía de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley". "ARTICULO DECIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente y el Subgerente".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 2 JUL 1976


Germán Carrión S.,
SECRETARIO GENERAL

101-EL
GTM.
295.